



*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2017, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 2 de octubre de 2015, sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social.* (2017060284)

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 20 de octubre, se establecieron los órganos encargados de la instrucción de los procedimientos sancionadores del orden social cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo establecido por el artículo 18 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio.

Esa determinación de los órganos instructores resulta incompleta toda vez que no se señalan quienes deben encargarse de la instrucción de esos procedimientos sancionadores en los casos de ausencia del titular del órgano instructor o de vacante del puesto de trabajo. En estos supuestos de ausencia o vacante no se podría dar el debido impulso al procedimiento administrativo por carencia de órgano instructor, lo que impediría, a su vez, la consecución del interés público encomendado.

En atención a ello, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Incluir en la Resolución de 2 de octubre de 2015 un nuevo apartado séptimo con el siguiente tenor:

“Séptimo: En los casos de ausencia del titular o de vacante de los órganos instructores señalados en los apartados precedentes, los suplirán, actuando como instructores de los procedimientos sancionadores del orden social mientras dure esa vacante o ausencia, quienes a continuación se relacionan:

- a) El titular de la Jefatura de Negociado de Relaciones Laborales en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz;
- b) El titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres;
- c) Los titulares de la Jefatura de Sección de Sanciones y de la Jefatura de Servicio de Trabajo y Sanciones se suplirán mutuamente.



Estos suplentes instruirán, asimismo, los procedimientos sancionadores del orden social, en los casos de abstención y recusación de los titulares de los órganos instructores designados en los apartados precedentes”.

Segundo. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su inserción en dicho periódico oficial.

Mérida, 17 de febrero de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN